

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4577

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0834

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2011.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 200.004/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución: Proyecto "Jornadas Juveniles Solidarias" - celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Economía Social a cargo del Despacho de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, Licenciado Roberto Conrado GHETTI, por una parte y, por la otra el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular señor Horacio Matías MAZU, el cual forma parte integrante del presente;

Que el citado Convenio se enmarca en el Régimen de Subsidios Institucionales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de proyectos;

Que el mismo tiene por objeto procurar la colaboración recíproca entre las partes, a través de la Dirección Nacional de Juventud y la Dirección General de Juventud de la Provincia de Santa Cruz, respectivamente para la implementación del Proyecto "JORNADAS JUVENILES SOLIDARIAS" en nuestra provincia el que beneficiará a jóvenes de entre 15 a 29 años de edad;

Que para el cumplimiento del objeto señalado el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transferirá, recursos económicos para atender la financiación destinada al proyecto antes citado, siendo el concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta documentada;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 004-11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13 y a Nota SLYT-N° 393/11, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 16;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 A CARGO DEL DESPACHO
 DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio de Ejecución: Proyecto "Jornadas Juveniles Solidarias" - celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Economía Social a cargo del Despacho de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, Licenciado Roberto Conrado GHETTI, por una parte y, por la otra el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular señor Horacio Matías MAZU, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente ante quien

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Sra. Ana Maria Urricelqui

DECRETO N° 0835

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2011.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 200.140/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-0211/11, emanada del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó aprobar Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, el Proyecto referente al incremento en la asignación de fondos con destino a Comedores Escolares, Infantiles, Escuelas Especiales, Hogar de Ancianos, Hogares Diurnos de Niños, Hogares Diurnos de Ancianos, Escuelas Albergues y Escuelas Agropecuarias del Interior de la Provincia de Santa Cruz;

Que cabe decir que dichos fondos facilitan el desarrollo de las prestaciones alimentarias que se brindan en la dieta equilibrada brindada a los beneficiarios comprendidos en los mencionados sectores;

Que a los fines de ordenar el trámite administrativo contable se deberá ratificar el instrumento legal antes citado, de acuerdo a lo prescripto en el Decreto N° 1812/10 modificatorio del Decreto Reglamentario N° 263/82;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 0001/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 57;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 A CARGO DEL DESPACHO
 DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes la

Resolución Ministerial MAS-N° 0211/11, emanada del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se gestionó aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo el proyecto referente al incremento en la asignación de fondos con destino a los Programas Institucionales, Comedores Escolares, Infantiles, Escuelas Especiales, Hogar de Ancianos, Hogar Diurnos de Niños, Hogar Diurnos de Ancianos, Escuelas Albergues y Escuelas Agropecuarias del Interior Provincial.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Sra. Ana Maria Urricelqui

DECRETO N° 0839

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 10418 "R"-09, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0021/11 se declaró cesante al impugnante por su trasgresión, señor Segundo Gabriel CASTILLO, por su trasgresión al Artículo 12° - Incisos 19) 20) 21) y 22) del Decreto N° 2091/72, lo que da lugar a la aplicación de la medida expulsiva adoptada de conformidad a lo establecido en el Artículo 34° del RRDP en concordancia con el Artículo 62 Inciso a) de la Ley N° 746;

Que comienza su exordio el señor Segundo Gabriel CASTILLO argumentando sobre las normas a las cuales se sujeta la cuestión atinente a los plazos de impugnación de los actos administrativos, invocando para ello normativa de extraña jurisdicción, totalmente ajena a nuestro ordenamiento, tratándose de las Normas Generales de Actuación Administrativa y Regulación del Procedimiento en la Administración Central que consagra el Decreto N° 500/991 que rige en el vecino país de Uruguay;

Que marra el impugnante al pretender inconstitucionalidad en el Decreto N° 0021/11 y considerar no se trata de un instrumento jurídico válido para limitar y/o regular derechos protegidos constitucionalmente, lo que estaría reservado a la Ley, toda vez que corresponde al señor Gobernador la designación de aquellos quienes han de integrar las filas policiales, siendo su resorte definir el término o conclusión de dicha relación de empleo;

Que abonando lo anterior el Artículo 128° segunda parte del Decreto N° 2091/72 prevé que en los casos de separación de oficiales, se publicará en el Orden del día la parte dispositiva de la Resolución más ninguna publicación se hará mientras la resolución no tenga carácter definitivo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, agregando el Artículo 131° del mismo cuerpo normativo que si bien todo policía a quien le fuera impuesto un castigo que considere excesivo en relación a la falta cometida o ser resultado de un error, puede interponer recurso a fin de que se mo-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 4577 DE 08 PAGINAS**

difique o se deje sin efecto la sanción, a tenor del dispositivo subsiguiente (Artículo 132º) el recurso solo puede ser entablado una vez que se ha dado comienzo al cumplimiento de la medida sancionatoria;

Que por idénticas consideraciones no corresponden dar tratamiento en este estadio a recursos o remedios contra disposiciones del señor Jefe de Policía toda vez que éste emite actos que no resuelven estricto sensu la situación del encartado sino, “propician” ante el Ejecutivo el dictado del acto que resuelve en forma concluyente la sanción expulsiva “sugerida”, bajo la inteligencia de que “...los problemas de validez e impugnación de la actividad administrativa giran en torno a un principio: Que puede atacarse mediante un recurso administrativo o acción judicial, aquel acto de la administración que sea apto para producir efectos jurídicos inmediatos respecto del impugnante; todo acto de la administración (o no) que de suyo no sea apto para producir efectos jurídicos, no es todavía directamente impugnabile en cuanto a su validez: (conf. “AGUSTIN GORDILLO – Tratado de Derecho Administrativo – Tomo 3, el Acto Administrativo - 9ª edición, Buenos Aires, F.D.A.2007 - a fojas II-3):

Que tampoco resulta útil a los fines de conmovir los términos del DECRETO que ataca, la intervención que el impugnante haya asumido en sede penal, toda vez que median diferencias esenciales entre la indagación sumarial a cargo de la empleadora y aquella de orden penal a desarrollarse en el marco de un Juzgado Criminal y Correccional, siendo que en el primer supuesto indaga la empleadora la reprochabilidad de una conducta por oponerse a una obligación contenida en leyes laborales y en el segundo supuesto, el Juzgador determina la adecuación o no de una acción positiva o negativa a un tipo penal determinado;

Que la pretensión de “suspensión de la ejecución de la sanción” con base invocada en el Artículo 150º del “Decreto N° 500/91” no tiene andamiaje por tratarse de remisión normativa no aplicable en nuestro ordenamiento, sea provincial o nacional, siendo invocación de derecho comparado extranjero;

Que otro tanto cabe decir del requerimiento del señor Segundo Gabriel CASTILLO en cuanto a la aplicación del Artículo 317º de la Constitución, recordando que la Carta Magna concluye en el Artículo 129º mientras que la Constitución Provincial cierra su articulado con el Artículo 158º;

Que los diferentes argumentos expuestos por el señor Segundo Gabriel CASTILLO no resultan conducentes para variar o conmovir en algún punto la medida sancionatoria que consagra el DECRETO que ataca, trasuntándose en un arco amplio y de difícil comprensión de consideraciones de orden personal atinentes a profusa normativa que no resulta de aplicación en nuestro medio, evitando referirse siquiera tangencialmente al supuesto de hechos generador de la responsabilidad administrativa del impugnante;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLYT-N° 039/10, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 196/197;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECHÁZASE el Recurso impetrado por el señor Segundo Gabriel CASTILLO (Clase 1984 – D.N.I. N° 31.052.441), contra el Decreto N° 0021/11, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE al recurrente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO – Sr. Jose Manuel Córdoba

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0831

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2011.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 11 de mayo de 2011, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán MARTINEZ CRESPO.-

DECRETO N° 0833

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.837/11.-

DEJANSE SIN EFECTO a partir del día 1º de mayo del año 2011, las designaciones en los cargos dependientes de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Recursos Humanos, a los agentes que en cada caso se especifica:

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES del señor Antonio ESPINOSA (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.725.233) cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 3716/06.-

- **JEFAD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** de la señora Adriana del Carmen CORTES (D.N.I. N° 17.058.565) cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 240/08.-

DESIGNANSE a partir del 1º de mayo del año 2011, en los cargos que seguidamente se indican dependientes de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de la Función Pública con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Recursos Humanos, a los agentes que en cada caso se especifica en los términos previstos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831:

- **DIRECTORA DE CERTIFICACIONES** a la señora Adriana del Carmen CORTES (D.N.I. N° 17.058.565) quien revista en Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 16.-

- **DIRECTOR DE REGIMENES DE PERSONAL** al señor Antonio ESPINOSA (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.725.233).-

DEJASE ESTABLECIDO, que la agente Adriana del Carmen CORTES (D.N.I. N° 17.058.565) designada por el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria mientras permanezca en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0836

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2011.-
Expediente CPE-N° 645.191/11.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de mayo de 2011 la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 17, señora Manuela del Valle CABRERA (D.N.I. N° 12.246.596), con prestación de servicios en la Dirección General Regional Zona Norte, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: **Consejo a efectos de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.**-

DECRETO N° 0838

RIO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2011.-
Expediente MSGG-N° 324.730/11.-

DEJAR SIN EFECTO, las designaciones dispuestas a favor de las personas que seguidamente se indican en los cargos dependientes del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación que en cada caso correspondan, atento a las consideraciones vertidas

en el presente:

a partir del día 1º de mayo del año 2011

DIRECTORA DE DESPACHO

DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO
Adriana Alejandra DOMINGUEZ (D.N.I. N° 23.445.659), quien fuera designada mediante Decreto N° 0009-07, en los términos previstos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

a partir del día 1º de enero del año 2011

DIRECTORA DE VIVIENDA OFICIAL
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Claudia Mónica RAMIREZ BRAVO (D.N.I. N° 23.167.211), quien fuera designada por Decreto N° 2437-10, en los términos previstos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DEPARTAMENTO PROYECTOS JUVENILES

DIRECCION DE COORDINACION PROVINCIAL DE ACTIVIDADES JUVENILES

Néstor Eduardo PUCHEU (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.098.716), quien fuera designado por Decreto N° 2725-09, en los términos previstos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

JEFE DE DIVISION ALTAS Y BAJAS

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS

Mariano Sebastián CANTO (Clase 1991 - D.N.I. N° 36.105.673), quien fuera designado por Decreto N° 2472-10, en los términos previstos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

JEFA DE DIVISION EXPEDICION

DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO

Miriam Magdalena RUIZ (D.N.I. N° 23.029.473), quien fuera designada mediante Decreto N° 2725-09, en los términos previstos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 05

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/08 1º - 2º y 3º cuerpo, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 366, del expediente de referencia, la empresa Estelar Resources LTD., solicita permiso para la captación de agua pública, de los pozos denominados MRC 712 y MRC 845, ubicados en la Estancia El Mosquito, área Casius - Lechuzo.

Que la empresa solicita dicha extracción, para ser utilizada en el abastecimiento del Campamento minero (baños, cocina, lavandería y limpieza de instalaciones) del Proyecto Cerro Moro.

Que la dotación solicitada, en función de la cantidad de personas afectadas al proyecto (250 lts/persona/día) y de la instalación de una planta potabilizadora de agua mediante ósmosis inversa es, para el pozo MRC 712 de 2.75 m³/hr y para el pozo MRC 845 es de 3.16 m³/hr.

Que se autorizará la extracción por un período de ocho (8) meses desde el 01 de marzo de 2012.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 22/09, de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados serán ratificados mediante las lecturas de los caudalímetros instalados en cada pozo.

Que obra en expediente a fojas N° 367 - 428, Informe Hidráulico. Que obra Informe Técnico a fojas N° 437, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos

Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados MRC 712, ubicado en las coordenadas geográficas 66° 39'2,008"0 - 48°7'16.004"S y MRC 845, ubicado en las coordenadas geográficas 66° 38' 47.190"0 -48° 7'20.687"S, en la Estancia El Mosquito, de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2º) Que la dotación que se autoriza es hasta un máximo de 2.75 m3/hr del pozo MRC 712 y de 3.16 m3/hr del pozo MRC 845; por un período de ocho (8) meses desde el 01 de marzo de 2012.

3º) Que el destino de la dotación será para uso de abastecimiento poblacional, en el campamento mine-ro del Proyecto Cerro Moro.

4º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 22/09 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

5º) Instalar en ambos pozos, en un plazo de noventa (90) días a partir de notificada la presente, los caudalímetros establecidos en la Ley 1451.

6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura de los caudalímetros instalados, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

9º) Facultar a los técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo considere conveniente.

10º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

12º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifique a Estelar Resources LTD. y cumplido. ARCHIVESE.-

MARTAMAYORGA
Directora Provincial
de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 428.647-MP-11; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 298-SPyAP-11, se inició sumario administrativo al señor VILLALBA Diego Juan, DNI N° 33.244.916, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, con fecha 16 de abril de 2011, en el curso de agua río Jeinimeni, parajedenominado "Zona de la Puntilla";

Que notificado fehacientemente a Fs. 08/09 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis de lo actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 247-AL-SPyAP-11, procede la aplicación de sanción multable al señor VILLALBA Diego Juan, DNI N° 33.244.916, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1º.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 298-SPyAP-11, al señor VILLALBA Diego Juan, D.N.I. N° 33.244.916, hallándose confeso de las infracciones imputadas con fecha 16 de abril de 2011, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **SANCIONAR** al señor VILLALBA Diego Juan, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso correspondiente, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor VILLALBA Diego Juan, en su domicilio de Av. 11 de Julio N° 811, de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Recursos Tributarios, del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección Despacho, Dirección de Administración, Dirección Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICION N° 291

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2011.-

VISTO:

El Expediente N° 428.644-MP-11; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Abril de 2011, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor CARBALLO EDGARDO FABIAN, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y más de lo esta-

blecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado "PUENTE NEGRO" ;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1º.- **INICIAR** sumario administrativo al Señor CARBALLO EDGARDO FABIAN, D.N.I N° 20.098.184, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) el día 22 de Abril de 2011, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Eduardo Mamani y Secretario actuante al Señor Roberto Domínguez.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor CARBALLO EDGARDO FABIAN en su domicilio de calle 25 de Mayo N° 105 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4º.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 426.187-MP-11; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 105-SPyAP-11 y Ampliatoria N° 154-SPyAP-11, se inició sumario administrativo al Sr. BARROS DARIO MAURICIO, DNI N° 32.743.897, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, pescando sin permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 08 de Diciembre de 2010, en el paraje denominado Glencross;

Que notificado fehacientemente el imputado a fs. 07/08 y 25 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso;

Que no obstante la calidad de confeso y del análisis de lo actuado se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 248-AL-SPyAP-11, procede la aplicación de sanción multable al Sr. BARROS DARIO MAURICIO e incurso en el Art. 57° inc.1) puntos 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E :

1º.- **CONCLUIR** el sumario administrativo orde-

nado por Disposición N° 105-SPyAP-11 y Ampliatoria N° 154-SP y AP-11, al Sr. BARROS DARIO MAURICIO, DNI N° 32.743.897, hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al Sr. BARROS DARIO MAURICIO con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin permiso, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$71,26) por pescar con elementos prohibidos, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por sacrificar un ejemplar, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) puntos 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al Sr. BARROS DARIO MAURICIO en su domicilio de B° Don Bosco N° 30 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N°921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-2

EDICTOS

EDICTO N° 031/2012

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION: Lotes: N° 10-11; FRACCION "C", SECCION: "XP"; DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "ALMA GAUCHA I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.742.207,00 Y= 2.506.211,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.742.996,70 Y: 2.499.580,00 B.X: 4.742.996,70 Y: 2.507.720,00 C.X: 4.738.246,61 Y: 2.507.720,00 D.X: 4.738.246,61 Y: 2.499.580,00.- Encierra una superficie de 3867 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION "ORO Y PLATA DISEMINADO", ESTANCIAS: "EL BAGUAL" Y "ALMA GAUCHA". Expediente N° 404.613/PG/07.- Fdo. Lic. Oscar Luis Vera Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. NESTOR RAUL ECHAVARRIA, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "ECHAVARRIA NESTOR RAUL S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. 23.482/11 (Art. 683 del C.P.C y C).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Febrero de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ANA DEL CARMEN S/ SUCESSION AB-INTESTATO" - Expte. N° R-15412/2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANADEL CARMEN RODRIGUEZ, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 12 de Marzo de 2012.-

Dra. LAURAINES VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Segundo Vargas Segovia DNI 10.027.604 en los autos caratulados: "VARGAS SEGOVIA SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 23974/11.-

Publiquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Prensa local Prensa Libre.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 16/2012

La Sra. Juez Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primer Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la segunda circunscripción judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n, Barrio Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), en autos caratulados "HERNANDEZ MARTA EDITH S/ SUCESSION AB INTESTATO." Expte. N° 9241/11 cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. HERNANDEZ Marta Edith, titular del D.N.I. N° 27.632.040, (Art. 683 del C.P.C.C.). El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 24 de Febrero 2012.-

PASCUAL FRANCISCO PEREA

Jefe de Despacho
A/C Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría N° 1 a cargo por subrogación legal de la Dra. LAURA INES VALLEBELLA con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "CELERI, SERGIO GABRIEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° C- 15.297/11; cita a herederos y acreedores de Don SERGIO GABRIEL CELERI. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 22 de Febrero de 2012.-

Dra. LAURAL VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del Sr. MIGUEL FRANCISCO CABRAL y de la Sra. EVARISTA BAES, en los autos caratulados: "CABRAL MIGUEL FRANCISCO Y BAES EVARISTA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° C-15243/11, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz, de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 5 de Marzo de 2012.-

DRA. GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel VARELA, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Herederos y Acreedores de la causante Doña Ana María MIRANDA DNI 5.906.957, bajo apercibimiento de Ley, (Art. 683 CPCyC) en el expediente "MIRANDA ANA MARIA S/ SUCESSION AB INTESTATO" Expte. N° 15514/11, en trámite ante el Juzgado y Secretaría arriba indicados.-

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2012.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Nuñez de Pastor Elsa Ester, en los autos caratulados "NUÑEZ DE PASTOR ELSA ESTER S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 23.573/11.-

Publiquense en el Diario el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días (Art. 683 C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 029/12
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7.887 Has. 00a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.753.915,00 **Y** 2.451.812,35 **B.X:** 4.753.915,00 **Y:** 2.461.254,00 **C.X:** 4.750.635,00 **Y** 2.461.254,00 **D.X:** 4.750.635,00 **Y:** 2.466.600,00 **E.X:** 4.748.700,00 **Y:** 2.466.600,00 **F.X:** 4.748.700,00 **Y:** 2.458.000,00 **G.X:** 4.737.500,00 **Y** 2.458.000,00 **H.X:** 4.737.500,00 **Y:** 2.457.500,00 **I.X:** 4.742.000,00 **Y:** 2.452.509,22 **J.X:** 4.745.412,79 **Y:** 2.452.509,22 **L.X:** 4.745.412,79 **Y:** 2.456.966,61 **LL.X:** 4.749.688,63 **Y:** 2.456.966,61 **M.X:** 4.749.688,63 **Y:** 2.451.812,35.- Se encuentra dentro de **LOTES N° 01-02-09-10, FRACCION "D", SECCION "XI", Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "LA SIRIA", "DON MANUEL", "EL CONDOR", "LA ESPAÑOLA", "MERCEDES" Y "EL SACRIFICIO"**.- Se tramita bajo Expediente N° **427.016/DG/11**, denominación: **"LA LINDA"**. **PUBLÍQUESE**.- Fdo. Lic. VERA Oscar Luis Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz
A/C

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia por subrogancia legal a cargo de la Dra. ARIANAGRANERO, con asiento en la ciudad de El Calafate; **en autos caratulados "ORTIZ CARINA SOLEDAD C/ LOPEZ LUCAS CESAR s/ TENENCIA" (EXPTE. N° 765/11) se cita al SR. LUCAS CESAR LOPEZ, DNI N° 27.219.780, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado, en el plazo de cinco (05) días de notificación ampliándose el plazo en dos (02) días más en razón de la distancia, ello bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente.** Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 23 de Marzo de 2012.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. Carlos Enrique Arenillas**, Secretaría N° Uno, a mi cargo, **CITA** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **ARIEL DAVID AGUILERA** (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos caratulados **"AGUILERA, ARIEL DAVID S/SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° **21826/09**.-

Publíquese el edicto por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL**. FDO. CARLOS ENRI-

QUE ARENILLAS - JUEZ.
RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2012.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

AVISO LEY 19.550

Se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que: 1.-Contrato Social: Esc. N°13, otorgada el 01/03/12, por la Esc. Susana C. Bunge, al f° 024, del Reg. Not. N° 12 de Caleta Olivia. 2.- Socios: Marcelina Eva SOTOMAYOR, argentina, nacida el 2 de julio de 1947, titular del Documento Nacional de Identidad número F5.498.086 y de la C.U.I.T. N° 27-05498086-7, viuda, comerciante, domiciliada en la Av. Eva Perón N° 2023 de esta ciudad; Lidia Luisa MALDONADO, argentina, nacida el 30 de diciembre de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.595.767 y de la C.U.I.L. N° 27-18595767-0, casada, empleada, con domicilio en ésta, en la calle Lavalle N° 172 y Luis BUSTINZURIAGA, argentino, nacido el 19 de junio de 1972, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.659.352 y de la C.U.I.L. N° 20-22659352-8, casado, empleado, domiciliado en la Av. Eva Perón N° 2023 de esta ciudad.- 3.-Denominación: "MAGNIFICO S.R.L."- 4.- Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. 5.-Objeto social: Tiene por objeto: a) Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercios dedicados a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semi-elaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos, como así también la realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles, transferencias de fondos de comercio; organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales y cualquier actividad vinculada con la gastronomía y enología, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos; b) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; c) La importación y exportación de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales, o no lo sean.- 6.- Plazo de duración: 30 años el que se prorrogará en forma automática por un período de duración igual.- 7.-Capital social: SESENTA MIL PESOS dividido en SEISCIENTAS CUOTAS de CIEN PESOS valor nominal cada una de las cuales suscriben: Marcelina Eva SOTOMAYOR DOSCIENTAS CUOTAS de CIEN PESOS de valor nominal cada una; la señora Lidia Luisa MALDONADO DOSCIENTAS CUOTAS de CIEN PESOS valor nominal cada una y el señor Luis BUSTINZURIAGA DOSCIENTAS CUOTAS de CIEN PESOS valor nominal cada una, integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento del capital social en proporción a la suscripción realizada, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo de ley. 8.- Administración y representación legal: A cargo de los socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social, por el término de duración de la sociedad.-9.- Fecha cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 10.- Gerentes: Marcelina Eva SOTOMAYOR, Lidia Luisa MALDONADO y Luis BUSTINZURIAGA. Domicilio legal: Castelli N° 1025 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 28 de Marzo de 2012.

SUSANA C. BUNGE
Escribana
Reg. Not. N° 12

P-1

EDICTOLEY N° 21357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E.

Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **"MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES S.A." S/ CONSTITUCIÓN** Expte. N° **M-7043/12**, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por escritura N°586, fs.1124 de fecha 06 de Diciembre de 2011 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los señores **EDUARDO ALBERTO MARTIN**, arg., nac. 19/10/ 1955, D.N.I. N° 11.761.848, CUIT 20-11761848-0, cas. 1° nup. con Laura Cristina Ovalles, ingeniero, domic. en Avenida Paula Albarracín de Sarmiento 481 Sur de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; y **ENRIQUE MANUEL MARTIN**, arg., nac. el 14/05/1957, D.N.I.N°13.107.190, CUIT 20-13107190-7, cas. 1° NUP. con Alicia Susana Caram, empresario, domiciliado en calle José Manuel Estrada 294 Este de la citada Ciudad de San Juan, constituyeron: **"MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES S.A."**. Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) Minería:** la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales de los yacimientos que descubriese de aquellos yacimientos que adquiriese o cuya explotación contratase con terceros, la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza, la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza, la comercialización de sustancias minerales en estado natural o luego de industrializadas, la exploración prospección explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos o sus derivados así como su transporte y almacenamiento.-**b) Petroleras:** La explotación, exploración, tratamiento y comercialización de productos derivados de la industria petrolera.- Servicios para la industria petrolera.- **c) Servicios de Ingeniería:** La ejecución de trabajos de perforaciones, movimiento de suelos, topografía, como así también la ejecución de cálculos y dirección de proyectos relacionados con la minería, obras civiles, hidráulicas, electrónicas, electromecánicas o de cualquier otro tipo; sea por contratación privada o pública en cualquiera de sus formas, en forma individual o asociada con otras empresas, pudiendo asimismo prestar asesoramiento en general.- **d) Comercial:** Compraventa y/o permuta de materiales y productos relacionados en forma directa o indirecta con las actividades de la sociedad, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, insumos y bienes necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos fijados.- **e) Transporte:** transporte de cargas líquidas, sólidas, combustible y peligrosas - **f) Servicios:**de saneamiento ambiental, recuperación pasivo ambiental y recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.- **g) Realizar e intervenir** en todas las etapas de la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales; Ofrecer e intervenir en servicios de perforación de suelos.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- **Capital:** Pesos cien mil (\$100.000).- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- **Representación legal:** La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente y/o quien lo reemplace.- **Presidente:** EDUARDO ALBERTO MARTIN; y **Director Suplente:** ENRIQUE MANUEL MARTIN.- **Fiscalización:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura (Art.284, Ley 19.550).- y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el Artículo 55 de la citada Ley.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.-

Sede Social: en Pasaje Namuncurá número 195 de esta Ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 28 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos E. Arenillas, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: **“GOLDEN AIKE LOGISTICA S.A. S/CONSTITUCIÓN” Expte. N° G-7042/12**, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Escritura N°587, fs.1128 de fecha 06 de Diciembre de 2011 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; los señores **EDUARDO ALBERTO MARTIN**, arg., nac. 19/10/ 1955, D.N.I. N° 11.761.848, CUIT 20-11761848-0, cas. 1° nup. con Laura Cristina Ovalles, ingeniero, domic. en Avenida Paula Albarracín de Sarmiento 481 Sur de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre; y **ENRIQUE MANUEL MARTIN**, arg., nac. el 14/05/1957, D.N.I.N°13.107.190, CUIT 20-13107190-7, casS. 1° NUP. con Alicia Susana Caram, empresario, domiciliado en calle José Manuel Estrada 294 Este de la citada Ciudad de San Juan, constituyeron: **“GOLDEN AIKE LOGISTICA S.A.” Duración:** 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **a) Minería:** la investigación, prospección y exploración minera, la explotación de los minerales de los yacimientos que descubriese de aquellos yacimientos que adquiriese o cuya explotación contratase con terceros, la investigación tecnológica en materia de beneficio e industrialización de minerales de cualquier tipo y naturaleza, la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales de cualquier naturaleza, la comercialización de sustancias minerales en estado natural o luego de industrializadas, la exploración prospección explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos líquidos, gaseosos o sus derivados así como su transporte y almacenamiento.- **b) Petroleras:** La explotación, exploración, tratamiento y comercialización de productos derivados de la industria petrolera.- **c) Servicios de Ingeniería:** La ejecución de trabajos de perforaciones, movimiento de suelos, topografía, como así también la ejecución de cálculos y dirección de proyectos relacionados con la minería, obras civiles, hidráulicas, electrónicas, electromecánicas o de cualquier otro tipo; sea por contratación privada o pública en cualquiera de sus formas, en forma individual o asociada con otras empresas, pudiendo asimismo prestar asesoramiento en general.- **d) Comercial:** Compraventa y/o permuta de materiales y productos relacionados en forma directa o indirecta con las actividades de la sociedad, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, insumos y bienes necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos fijados.- **e) Transporte:** transporte de cargas líquidas, sólidas, combustible y peligrosas.- **f) Servicios** de saneamiento ambiental, recuperación pasivo ambiental y recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.- **g)** Realizar e intervenir en todas las etapas de la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales; Ofrecer e intervenir en servicios de perforación de suelos.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- **Capital:** Pesos cien mil (\$100.000).- **Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes

durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.-

Representación legal: La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente y/o quien lo reemplace.- **Presidente:** EDUARDO ALBERTO MARTIN; y **Director Suplente:** ENRIQUE MANUEL MARTIN.- **Fiscalización:** La sociedad adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura (Art.284, Ley 19.550) y en consecuencia los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el artículo 55 de la citada Ley.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, fecha a la cual se confeccionará los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia.- **Sede Social:** en Pasaje Namuncurá número 195 de esta Ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 28 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Oficial Principal Sr. Carlos Muruzábal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **Alfredo Donato GRANT**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **“GRANT ALFREDO DONATO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° G- 11.017/12)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

PUERTO SAN JULIÁN, 23 de Marzo de 2011.-

CARLOS MURUZABAL

A/C de Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto San Julián, Dra. ANAHI P. MARDONES, por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **PEDRO ARTURO AVENDAÑO VERA** a tomar intervención en autos caratulados: **“AVENDAÑO VERA PEDRO ARTURO S/ SUCESION AB INTESTATO” (EXPT. N° A- 10958/11)** bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIÁN, 17 de Noviembre de 2011.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición, de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“SOL PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCION”**, Expte. N° S-7044/12, se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 1227, F° 3545, del 15/12/2011, autorizada por el Escribano Jorge M. Ludueña, Reg. Not. N° 42, los cónyuges en primeras nupcias señor, **CARLOS ALBERTO SANCHO**, argentino, nacido el ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, titular del documento Nacional de Identidad número dieciséis millo-

nes novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta, de profesión comerciante, con clave única de identificación tributaria número 20-6986970-8, y señora **María José FERNANDEZ CLARK**, argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos setenta y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos, de profesión comerciante, con clave única de identificación tributaria número 27-22725282-6, ambos domiciliados en la calle Alberdi N° 35 de esta Ciudad, constituyeron **“SOL PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA”**.- **Duración:** 50 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) PROPAGANDA:** Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por los métodos usuales para tal fin.- **b) EMPRESA DE PUBLICIDAD:** Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos de toda clase, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos; la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones; **c) CAMPAÑAS MASIVAS:** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera.- Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá utilizar todo los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro.- **d) DIFUSION:** Negocio, de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$120.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija de uno a tres directores y cuya composición es la siguiente: como Presidente: María José Fernández Clark, y como Director Suplente: Carlos Alberto Sancho; la representación legal estará a cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en Alberdi 35 de la Ciudad de Río Gallegos de esta misma Provincia.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de agosto de c/año.- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 27 de Marzo de 2012.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia

Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, se cita y emplaza por 30 días bajo apercibimiento de Ley, a los herederos y acreedores de Don Manuel Alberto Aliaga DNI N° 6.455.674 en autos "ALIAGA MANUEL ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A-10987/11).
PUERTO SAN JULIÁN, 15 de Marzo de 2012.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-3

CONCURSO PUBLICO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONCURSO N° 41

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DEL MENOR CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS. **LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARÁN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012 Y HASTA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012, EN LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DEBERÁN ADJUNTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y ACCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 13 DE ABRIL DE 2012 ALAS 14:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DR. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, SR. HORACIO OSCAR GOMEZ, DR. RAMON CESAR AMAYA, SRA. MIRIAM AGUIAR, Y EL DR. GABRIEL PERALTA.

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de los Pozos de Desarrollo CS-3011(d), CS-3012, CS-3013 y CS-3014(d)" ubicada en el yacimiento Cañadón Seco, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo PC-3003" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-3006, SPC-3007, SPC-3008 y SPCA-3005" ubicada en el yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de avanzada LHA-3001 y Pozo de desarrollo LH-3002" ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-3001, SPC-3003, SPC-3004 y Pozos de Avanzada SPCA-3002" ubicada en el yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de abril del corriente año.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozos de Desarrollo CL-2168, CL-2169, CL-2170, CL-2171, CL-2172, CL-2173, CL-2174, CL-2175, CL-2189 y ampliación de colector auxiliar N°2 de la Bateria CL-34".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Construcción de los Pozos de Desarrollo LH-1208, LH-1209, LH-1210, LH-1211 y LH-1212".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de Pozos EG-685, EG-763R, EG-774R".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación Pozos de Desarrollo CG-752, CG-754, CG-755, CG-801, CG-802, CG-804 y montaje de facilidades".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto CñE 8-2011 Pozos de Desarrollo CñE-1133R, CñE-1142R, CñE-1143R, CñE-1144R. Yacimiento Cañadón de la Escondida”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto ECH-2-2011 Pozos de Desarrollo ECH-212R, ECH-213R, ECH-214R, ECH-215R, ECH-216R, ECH a 222. Yacimiento Ea. Cholita”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Proyecto EG-6-2011 Pozos de Desarrollo EG-784, EG-785 y EG-786R”.**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 15 de abril del corriente.

P-3

NOTIFICACION

**NOTIFICACION A:
TRANSPORTE DOS LAGOS S.A.**

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“RODRIGUEZ MARIO ENRIQUE S/ DEMANDA LABORAL C/ TRANSPORTE DOS LAGOS S.A.”**, Expediente N° **0013/2010**, que se tramita ante la Delegación de Gobernador Gregores dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° **499/STySS/2011**, que transcripta en sus partes pertinentes dice así VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... **ARTICULO 1°) DEJAR EXPEDIDA LA VIA JUDICIAL a la R/S TRANSPORTE DOS LAGOS S.A.** en el expediente Administrativo N° 0013/2010, previo que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. - **ARTÍCULO 2°) DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 36/100 CTVOS (\$ 656,36)**, la que deberá ser depositada en plazo de (3) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 de la Se-

cretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la casa Central del Banco Santa Cruz SA y/o Sucursales, debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°)** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del trabajo ratificado por la Ley 25212 y la Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 8 de la Ley 2450. **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese y cumplido **ARCHIVASE.**- FDO. JOSE RAUL SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIAELINA SANDOVAL

Jefe Dpto. Acc. De Trabajo y Seg. e Hig.
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno
A/C Direccion de Trabajo

P-1

LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/AGVP/12**

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE GAS-OIL”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 582.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 582,00.

FECHA DE APERTURA: 11-04-12 - HORA: 15:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



**LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2012
PRESUPUESTO OFICIAL 14.007.237,92**

Facultad Regional Santa Cruz
“Segunda Etapa Edificio Sede de la Facultad Regional Santa Cruz”
Río Gallegos Santa Cruz

Consulta y Entrega de Pliegos:

A partir del 15/03/2012, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17/04/2012 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 14.007,24
Valor garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial

Consultas, Ventas de Pliegos y Apertura:

Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Santa Cruz.
Calle De los Inmigrantes Nro. 555
Río Gallegos - Santa Cruz
Teléfonos: 02966-429173 o 02966-438046
P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4577

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0834 – 0835 – 0839.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0831 – 0833 – 0836 – 0838.- Pág. 2

DISPOSICIONES

05/DPRH/12 – 006 – 008/SPyAP/12 - 291/SPyAP/11.- Págs. 2/4

EDICTOS

ETO. N° 031/12 (MANIF. DE DESC.) – ECHAVARRIA – RODRIGUEZ – VARGAS SEGOVIA – HERNANDEZ – CELERÍ – CABRAL Y BAES – MIRANDA – NUÑEZ DE PASTOR – ETO. N° 029/12 (SOL. DE PER. DE CATEO) – ORTIZ C/ LOPEZ – AGUILERA – MAGNIFICO SRL – MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES SA – GOLDEN AIKE LOGISTICA – GRANT – AVENDAÑO VERA – SOL. PUBLICIDAD SA – ALIAGA.- Págs. 4/7

CONCURSO PUBLICO

41/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.- Pág. 7

AVISOS

SMA/PERF. DE POZOS CS - 3011 (d) / POZOS DE DES. PC – 3003/ POZOS DE DESC. SPC - 3006/ POZOS DE AVAN. LHA – 3001/ POZOS DE DES. SPC – 3001/ PERF. POZOS DES. CL – 2168/ CONST. DE POZOS DES. LH – 1208/ PERF. DE POZOS EG – 685/ PERF. POZOS DE DES. CG – 752/ PROY. CÑE 8 – 2011/ PROY. ECH – 2 – 2011/ PROY. EG – 6 -2011.- Págs. 7/8

NOTIFICACION

S.E.T. y S.S. TRANSPORTE DOS LAGOS S.A.- Pág. 8

LICITACIONES

07/AGVP/12 – 1/UTN/12.- Pág. 8

AVISO

**Se Informa que hasta NUEVO AVISO no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-**

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Telefax: (02966) 436885
Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4577 DE 08 PAGINAS**